

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.515.

Buscas.

Circular

Núm. 3.516.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. General Jefe de la 5.^a División, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas (sección militar), en 18 de mayo último, interesa se haga saber a D.^a María del Prado Jiménez, residente en esta Ciudad, Escudero, núm. 8, 1.^o, que en 1.^o de septiembre pasado se le pidieron por la citada Dirección el certificado del primer matrimonio, del que fué su marido y el de defunción de Josefa Cortijo, su primera mujer, ambos legalizados, y que no habiéndose recibido contestación, se le reitera por el presente, quedando enterada que de no aportarlo antes de 1.^o de septiembre, prescribirá su derecho a la pensión.»

Y como por esta División se han hecho las gestiones necesarias sin resultado, a fin de que llegara a conocimiento de la interesada, incluso por la Prensa, por desconocer su domicilio actual, ya que en el consignado no dan razón, es por lo que me dirijo a V. E. con el ruego de que se sirva disponer, si así lo estima, se inserte esta noticia en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para conocimiento y efectos necesarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos expresados, a fin de que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza, 4 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Oposiciones.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 30 de junio último, acordó admitir a la práctica de los ejercicios de oposición, para la provisión de cuatro plazas de practicantes de guardia del Hospital provincial de Zaragoza, a los señores siguientes: D. Genaro Agüelo Royo, D. Demetrio Blasco Aznar, D. Manuel Pérez López, D. José Díaz Tello, D. Francisco Clerencia Larraga, D. Domingo José Delpón Crusellas, don Germán Urcia Pueyo, D. Joaquín López Buera, D. Ramón Lloberia Arroyo, D. Julián Cantín Ibáñez, D. En-

rique Gracia Murillo, D. José Pinardés Miguel, D. Arturo Royo Giménez, D. Manuel González Puyó, don Pascual Franco Ormad, D. Ernesto Millán Martínez, D. Pascual Arcas Lampre, D. Alejandro Barranco Muñoz, D. Agustín Zaro Doñaguada, D. Claudio Pola Marín, D. Francisco Belenguer Fleta, D. Eduardó Marín Viar y D. Juan Antonio Conjet Conjet.

Y provisionalmente admitir a dichas oposiciones a D. Amalio Andrés Sánchez, a reserva de que éste presente nueva partida de nacimiento, y a D. Manuel Campos Domínguez, a reserva de que presente también la certificación de buena conducta, documentos que deberán presentar ambos señores dentro del término de diez días, a partir de la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 2 de julio de 1934. — El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 del actual (*Gaceta* del 28), esta Dirección general de Primera enseñanza ha resuelto lo siguiente:

1.º Se convoca un concurso general de traslado, para proveer todas las Escuelas nacionales que se hallen vacantes el día 30 de junio.

Todas las vacantes anunciadas, y que se anuncien en cumplimiento de la Orden de 6 de junio, inserta en la *Gaceta* del 8, podrán ser solicitadas por concurso general de traslado.

No deberán ser solicitadas, ni podrán ser provistas, aunque por error hubiesen sido anunciadas, las vacantes existentes en las graduadas anejas a las Normales, las Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados y las correspondientes a Escuelas regidas por Patronatos, puesto que la provisión de todas estas plazas se hace por procedimientos especiales.

2.º La distribución de Plazas será la determinada en el artículo 11 del Decreto de 1 de julio de 1932, siendo de aplicación los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del mismo Decreto, debiéndose entender que las condiciones de preferencia y demás requisitos exigidos habrán de contarse hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.º Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Maestros nacionales en activo, tanto del primero como del segundo Escalafón, que no se hallen sometidos a expediente gubernativo o sufriendo castigo o sanción alguna, siempre que lleven tres años de servicios en propiedad en la Escuela desde la que solicitan.

b) Los Maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria que hayan solicitado su reingreso en el Magisterio nacional en la fecha en que aparezca esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, o antes de terminar el plazo de solicitud.

c) Los Maestros procedentes de las listas supletorias de las oposiciones de 1928 y los cursillistas de 1931 colocados últimamente, aunque sus nombramientos no hayan sido elevados a definitivos.

Los comprendidos en los apartados b) y c) no necesitan justificar los tres años de servicios exigidos a los del apartado a), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto citado, de 26 del actual.

4.º Los Maestros nacionales que deseen participar en el concurso solicitarán hasta el día 30 de julio inclusive las vacantes ya publicadas en la *Gaceta de Madrid* y las que se publiquen antes de aquella fecha.

5.º Todos los Maestros del primer Escalafón y los

cursillistas y opositores de 1928 y 1931 tendrán, pues, derecho a solicitar todas las vacantes, incluso las de censo de 500 o menos habitantes, debiendo ser adjudicadas de acuerdo con los Grupos que se detallan en el artículo 14 del Decreto antes citado, debiendo ser preferidos, dentro de cada grupo, los que lleven más tiempo de servicio en la misma Escuela o el número más bajo en las listas definitivas si se trata de cursillistas.

A los Maestros pertenecientes al segundo Escalafón que han pasado al primero en virtud del Decreto de 14 de enero de 1933 (*Gaceta* del 18), se les contarán los servicios en la misma Escuela a partir de la fecha en que adquirieron plenitud de derechos por pasar al primer Escalafón. A estos Maestros no se les exigirá la permanencia de tres años en la Escuela, en las condiciones citadas, para solicitar vacantes correspondientes al primer Escalafón, conservando la preferencia legal a las vacantes de menos de 500 habitantes, y contándose para éstas todo el tiempo de servicios que lleven en la misma Escuela.

6.º Los Maestros del segundo Escalafón podrán solicitar tan sólo las vacantes con censo de 500 o menos habitantes, para las cuales tienen derecho preferente sobre los demás Maestros, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, siendo a su vez condiciones de preferencia para ellos las que se detallan en el artículo 17 del Decreto aludido.

Para todos los efectos del concurso los datos de población se referirán al censo vigente, que es el de 1930.

7.º Los Maestros que deseen tomar parte en el concurso que se convoca dirigirán sus instancias al Jefe de la Sección Administrativa de la provincia donde radique la Escuela o Escuelas que soliciten.

No se establece limitación alguna ni en cuanto al número de Escuelas que puede solicitarse en cada provincia ni en cuanto al número de éstas; tan sólo será indispensable que el Maestro formalice una instancia por cada una de las provincias donde haya Escuelas a las que aspire.

Cada instancia deberá ser reintegrada con la póliza reglamentaria de 1,50 pesetas, más un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas. Por cada Escuela que figure en la solicitud habrá de añadir un sello de 0,10 pesetas de dicho Colegio de Huérfanos.

8.º En cada instancia harán constar al margen, con tinta encarnada, Grupo a que pertenecen, número del Escalafón o de la lista única y Escuelas que solicita de la provincia a que la instancia hace referencia, por el orden que las prefiere, con expresión de localidad y Ayuntamiento y en el cuerpo de la misma nombre y apellidos, Escuela en que sirve (localidad y Ayuntamiento) y fecha de la posesión en la misma, que debe destacarse.

9.º Todas las instancias que formule cada Maestro deberán ser entregadas o enviadas por éste por correo certificado a la Sección Administrativa de la provincia donde sirve y los excedentes y cursillistas en la Sección donde cesaron los primeros o a la que pertenezca la Escuela para que hayan sido nombrados los segundos.

Dicha Oficina deberá anular cuantas peticiones se hallen faltas de los reintegros legales o en las que deje de consignarse con toda claridad algunos de los datos que anteriormente quedan reseñados.

Los Maestros solicitantes tendrán derecho a que les sea entregado por el Jefe de la Sección un recibo en el que conste el número de instancias que presenta y las provincias a que van dirigidas. Estos recibos serán reintegrados en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

10. Las Secciones administrativas certificarán, bajo

su responsabilidad, de la veracidad de los datos contenidos en las respectivas instancias, haciendo constar al final de dicha diligencia el tiempo de permanencia del solicitante en la Escuela desde la que solicita, expresado en años, meses y días y que no se halla sujeto a expediente gubernativo o cumpliendo sanción o castigo alguno.

11. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de las peticiones, la Sección administrativa remitirá en pliego certificado, conservando el resguardo de Correos, a las provincias donde vayan dirigidas las instancias correspondientes a cada una de ellas.

12. Cada Maestro solicitante, además de esas instancias a la Secciones, remitirá directamente otra a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo constar que toma parte en el concurso de traslado y consignando con toda claridad su nombre y apellidos, Escuela donde sirve, número del Escalafón y grupo a que pertenece, y con tinta roja, en orden de preferencia, las provincias en que ha solicitado Escuelas, debiendo consignar tan sólo el nombre de dichas provincias.

Es del mayor interés para los propios Maestros solicitantes el envío de estas instancias a la Dirección general al mismo tiempo que las solicitudes a las Secciones para decidir los empates que puedan producirse si fuera designado un mismo Maestro para Escuelas de diferente provincia, debiendo remitir dicha instancia todos los Maestros, aunque sólo pidan Escuelas en una sola provincia.

13. Las Secciones administrativas, en el plazo de diez días, a contar del término de las peticiones de traslado, formularán las propuestas y las elevarán a la Dirección general.

Acompañarán a estas propuestas dos relaciones: una, por orden alfabético de los Maestros concursantes, consignando además del nombre y apellidos, grupo a que pertenecen, años, meses y días de servicios en la Escuela desde la que solicitan, número del Escalafón y la Escuela para la que se propone, si así le correspondiera; y otra relación de Escuelas clasificadas por orden alfabético y por grupo a que las mismas corresponden, y al margen de cada una, los nombres de los aspirantes que la hayan solicitado, colocados por orden de preferencia.

Las Secciones administrativas unirán ambas relaciones a las propuestas que las mismas formulen y en los plazos señalados.

14. La Dirección general de Primera enseñanza, en un plazo de ocho días después de recibidas las propuestas formuladas por las Secciones, publicará las propuestas provisionales para las Escuelas en donde no haya duplicidad de éstas, y en otros ocho días las en que las hubiere. Se concede un plazo de diez días para reclamaciones.

15. Las propuestas definitivas y término de este concurso tendrán lugar antes del 15 de septiembre próximo.

16. No se adoptarán por ningún motivo renuncias de las plazas para las que sean nombrados los Maestros solicitantes, ni se podrán retirar las instancias una vez entregadas en la Sección administrativa de la provincia donde sirve.

17. Esta Dirección general dará, en su caso, las instrucciones que procedan, así como resolverá las dudas que se formulen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, a 29 de junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 1 julio 1934).

Núm. 3.517.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de julio, se admiten proposiciones para contratar, mediante concurso abreviado, la enajenación de 76 piezas de árboles maderables, procedentes de cortas efectuadas en el camino de San José, calle de las Germanías, paseo de María Agustín, camino de Juslibol, calle de Jesús, Balsas de Ebro Viejo y calle de Clavé.

El tipo de tasación es de 2.125'25 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en cuya dependencia pueden presentarse las ofertas extendidas en papel de clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Acompañarán, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional de 106'26 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 30 de junio de 1934. — El Alcalde, F. Lorente.

Núm. 3.506.

Jefatura de Obras públicas.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de doble riego superficial bituminoso de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 53 y 54, el contratista don Luis Torres, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 13 de julio de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 3 de julio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.507.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego bituminoso, de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 85 al 89, el contratista Riegos Asfálticos, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Caminos de 15 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 3 de julio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

MEQUINENZA Núm. 3.512.

Por los plazos reglamentarios y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento general.

Reparto del arbitrio sobre las hojas de puertas que abren sobre el exterior.

Mequinenza, 2 de julio de 1934.—El Alcalde, Jerónimo Bonet.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 3.423.

JUZGADO NUM. 2

D. José Iranzo Tobar, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2, de Zaragoza;

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario número 574 del año 1933, bajo el número de orden 42 del corriente año de Archivados, aparece una acta, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, de los particulares siguientes:

El señor Fiscal dice: Que ignorándose quién o quienes sean los autores de los hechos denunciados, solicita se archiven estas actuaciones provisionalmente hasta que se presentaren o fueren habidos. — Y el señor Juez acuerda sean archivadas las presentes actuaciones hasta que se presentaren o fueren habidos los autores de los hechos a que se refieren las presentes diligencias, y firma con el señor Fiscal; doy fe. — A. de Castro. — Luciano Armijo. — José Iranzo. — Rubricados.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente, para su remisión al señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, visada por el señor Juez, en Zaragoza, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — José Iranzo. — V.º B.º: Alfonso de Castro y Santoyo.

Núm. 3.498.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, bajo el número de orden 269 del corriente año, contra Fernando Usán Bermejo y Primitivo Lafuente Bellido, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Usán Bermejo y Primitivo Lafuente Bellido, de la otra, como denunciados; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Usán Bermejo y Primitivo Lafuente Bellido a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de costas por mitad; y en vista del ignorado paradero de los condenados, notifíqueses esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados Fernando Usán Bermejo y Primitivo

Lafuente Bellido e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza, a uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.503.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Raimundo García Hilos, de 54 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, Palma, 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecinueve del actual, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, para proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.411.

EL BURGO DE EBRO

D. Dionisio Aguilar Lobera, Juez municipal de este pueblo de El Burgo de Ebro, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y habiendo resultado desierto el concurso de traslado, de orden superior, se anuncia a concurso libre la referida vacante, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, y además disposiciones complementarias, artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de abril de 1871, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y documentadas, durante el expresado plazo.

Este pueblo consta de 1.117 habitantes, y la retribución del Secretario son los derechos de arancel.

Dado en El Burgo de Ebro a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Dionisio Aguilar.

Núm. 3.450.

LUMPIAQUE

D. Rafael Adiego Moreno, Juez municipal de la villa de Lumpiaque, partido judicial de la Almunia, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado solicitud alguna para cubrir la vacante del cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, en concordancia con la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, durante los cuales, los aspirantes a dichas plazas, dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido; advirtiéndole que este Municipio consta de 1.895 habitantes, y que la retribución de dicho cargo será solamente los derechos de arancel.

Dado en Lumpiaque a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez municipal, Rafael Adiego.